

Que, conforme al Tratado entre la República del Perú y la República Popular China sobre Extradición, suscrito el 5 de noviembre de 2001 y vigente desde el 5 de abril de 2003; así como al Código Procesal Penal peruano y al Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana de nacionalidad china CHIN LIN TSAI LU, formulada por las autoridades de la República Popular China, declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito de conspiración para manejar propiedad conocida o que se cree que representa el producto de un delito procesable.

Artículo 2.- Disponer que, previo a la entrega de la mencionada ciudadana china, las Autoridades Centrales de ambos países verifiquen, en lo que a cada una corresponda, que el traslado se realice con todas las garantías necesarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en la reclamada y sus custodios como acto previo a la ejecución de su extradición.

Artículo 3.- Disponer que, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1891887-9

Cancelan el título de Notario del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, Distrito Notarial de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0258-2020-JUS

Lima, 7 de octubre de 2020

VISTOS, el Informe N° 069-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; el Oficio N° 639-2020-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 757-2020-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Corte Superior de Justicia del Departamento de La Libertad nombró como notario público de la provincia de Trujillo al señor GUSTAVO RAMON FERRER VILLAVICENCIO, expidiéndole el título correspondiente el 10 de agosto de 1966;

Que, mediante Oficio N° 088-2020-CNLL, de fecha 25 de junio de 2020, el Colegio de Notarios de La Libertad comunicó al Consejo del Notariado el fallecimiento del señor GUSTAVO RAMON FERRER VILLAVICENCIO, notario público del distrito y provincia de Trujillo,

departamento de La Libertad, Distrito Notarial de La Libertad, acaecido el día 22 de abril de 2020; solicitando la expedición de la resolución de su cese por fallecimiento;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 0115-2020-CNLL, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Colegio de Notarios de La Libertad, remitió al Consejo del Notariado las copias certificadas del Acta de Defunción del señor Gustavo Ramón Ferrer Villavicencio, expedida por el RENIEC; del Acta de Sesión de Junta Directiva de fecha 12 de agosto de 2020 en la que se designa al notario encargado de la administración del archivo notarial; de las Actas de cierre de registros; y, de los últimos instrumentos del notario fallecido;

Que, mediante Oficio N° 639-2020-JUS/CN, el Presidente del Consejo del Notariado remite a Secretaría General el Informe N° 69-2020-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, solicitando tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título del mencionado notario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar, por causal de muerte, el título de Notario del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, Distrito Notarial de La Libertad, otorgado al señor GUSTAVO RAMON FERRER VILLAVICENCIO.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de La Libertad para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1891632-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y Corrigenda Técnica sobre turismo, explosivos y accesorios de voladura y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 025-2020-INACAL/DN

Lima, 5 de octubre de 2020

VISTO: El acta de fecha 29 de setiembre de 2020 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y